

**MEMORANDO N° 03/2013 (AD MEND)**

PARA INFORMACION DE: \_\_\_\_\_ PRODUCCION POR \_\_\_\_\_  
Secciones "G" y "V" \_\_\_\_\_ Jefe de División.  
Guardas y Verificadores \_\_\_\_\_ DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Mendoza, 15 de Agosto de 2.013.

Se instruye a todo el personal de esta Aduana lo siguiente:

a) Los pesajes de las taras de las unidades de transporte se efectuarán por separado, es decir el camión por un lado y el acoplado/semi por el otro, todo ello con la finalidad de que su utilización pueda ser indistinta a fin de que los transportistas puedan armar la configuración camión/semi que les resulte conveniente para cada operación. En cada caso el ticket de balanza debe estar firmado por el agente aduanero que supervisó dichas pesadas.

Dicha instrucción es para los transportes "nacionales", pudiendo los transportes extranjeros acogerse a ésta modalidad, presentando las actuaciones (original y dos copias) ante la Sección "G" (Resguardo). De no optar por éste procedimiento deberá hacerse de acuerdo a lo normado.

Asimismo se recuerda que:

- Cuando un funcionario de Aduana (guarda/verificador/jefe de sector) se encuentre en algún lugar operativo despachando permisos de embarque y alguna empresa de transporte les solicite presenciar el pesaje de tara de alguna unidad de transporte (tractor y/o semi), sea ésta quien solicite el servicio o no, deberá prestar colaboración a ello a la mayor brevedad posible - sin obstaculizar la operación para la que originalmente estaba girado -. A tales fines quien haya sido habilitado deberá firmar los respectivos ticket de pesada que al efecto sean generados, a título de colaboración con las empresas de transporte que lo requieran.
- Al momento del despacho de mercaderías, el guarda interviniente deberá solicitar al A.T.A. copia autenticada de las actuaciones presentadas oportunamente ante la sección "G", con el listado de pesajes actualizadas al 01/01/2013, de tara